

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST)

**Número de auditoría:** AED/ODAP-15/2022

**Tipo de auditoría:** Desempeño y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad Fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Criterios de ejecución**

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

#### **IV. Diagnóstico**

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

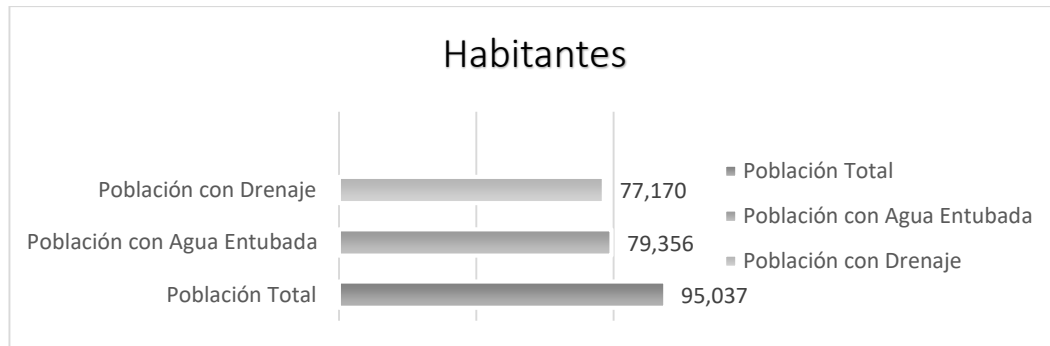
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

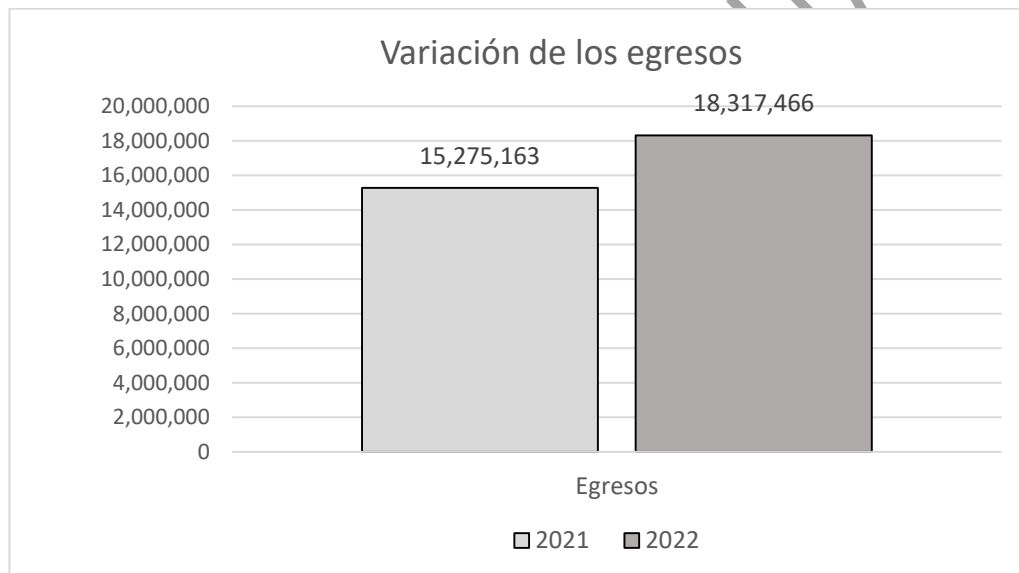
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P. (APAST) atiende a la población 95,037, habitantes; de los cuales 79,356 disponen de agua entubada de la red pública y 77,170 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 83.5% y 81.2%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$18,317,466 el cual fue superior en 19.9% con relación a los \$15,275,163; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$3,042,303. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	19,115,948	798,481.8	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	18,317,466			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	19,115,948	35.8%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	14,080,574			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	18,317,466	30.1%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	14,080,574			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	14,588,157	76.3%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	19,115,948			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	2,311,775	0.8	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	3,072,375			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	5,329,312	1.7	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	3,072,375			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	353,570	1.9%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	18,317,466			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	353,570	3.7	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	95,037			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	13,833,982	75.5%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	18,317,466			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	6,364,579	34.7%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	18,317,466			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

**Equilibrio presupuestal:** indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

**Eficiencia presupuestal de los ingresos:** evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

**Eficiencia presupuestal de los egresos:** valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

**Autonomía financiera:** mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

**Liquidez:** indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

**Solvencia:** evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

**Proporción del gasto de inversión:** mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

**Inversión pública per cápita:** indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

**Proporción del gasto corriente con relación al gasto total:** determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

**Proporción de los servicios personales con relación al gasto total:** muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

<b>Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P. (APAST)</b>					
<b>Nombre</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Variabes</b>	<b>Valores</b>	<b>Resultado (%)</b>	<b>Definición</b>
Cobertura de Agua Potable	$(\text{POBAP}/\text{POBT}) \times 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	85,533	90.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	95,037		
Cobertura de Alcantarillado	$(\text{POBALC}/\text{POBT}) \times 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	85,533	90.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	95,037		
Continuidad del Servicio	$(\text{TCONT}/\text{TREG}) \times 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	250	3.52	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	7,108		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(\text{NREC}/1000) \times \text{TREG}$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	1,250	175.86	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	7,108		
	$(\text{CEE}/\text{COSTO}) \times 100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	2,800,000	15.29	

<b>Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P. (APAST)</b>					
Incidencia de Energía Eléctrica		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	18,317,466		Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	63	8.86	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	7,108		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	11.09%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	9,018		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	892,413	100.00	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	892,413		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	892,413	100.00	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	892,413		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	10,570,789	100.00	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	10,570,789		

## V. Procedimientos y resultados

### Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:
  - a) El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P.,
  - b) Regidor de la Comisión de Agua
  - c) Director de la Comisión Estatal del Agua
  - d) Presidente del Consejo Consultivo de APAST
  - e) Dos representantes del Consejo Consultivo
  - f) Director General de APAST

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante la quinta sesión ordinaria No. JGO-05-21 de fecha 21 de octubre de 2021, conforme al artículo 4, 15 y 17 del



Reglamento Orgánico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P. (APAST), publicado el 21 de diciembre del 2013 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está la de establecer los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

**2.** La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual se denomina Contabilidad y depende de la Dirección General; las atribuciones de dicha área se encuentran institucionalizadas en los artículos 40, 41 fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P. (APAST), publicado el 21 de diciembre de 2013.

**3.** Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con instrumentos de planeación, los cuales establecen las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022:

- a) Programa Operativo Anual,
- b) Plan de Austeridad en el Gasto Público del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale para el ejercicio fiscal 2022,
- c) Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2025,
- d) Programas Presupuestarios.

El Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2025 cuenta con un diagnóstico, objetivos, estrategias y metas, así como con las gestiones a realizar durante el 2022; sin embargo carece de prioridades y debe ser aprobado por la Junta de Gobierno.

Con relación a los Programas Presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P. (APAST), en el artículo 28, enlista 7 Programas Presupuestarios denominados "Administración", "Red de Agua Potable", "Red de Drenaje", "IMSS", "Pasivos", "Adquisiciones", e "Infraestructura", de los cuales presenta en el Anexo 10, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de un programa llamado "APAST"; y la documentación referente a los Programas Presupuestarios, "Administración", "Red de Agua Potable" y "Red de Drenaje" los cuales fueron elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual anexa: Documento (POA) realizado para el ejercicio 2023 y Acta de Junta de Gobierno de la Tercera Sesión Ordinaria No. JGO-03-23 de fecha 28 de agosto de 2023 en la que se presentó.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada; se tiene por no solventado, debido a que el Programa Operativo Anual 2023 no cumple con los elementos mínimos que establece la normativa aplicable.

#### AED/ODAP-15/2022/05-001 **Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que permita verificar que el Programa Operativo Anual, cumpla con los elementos mínimos que establece la normativa aplicable. Lo anterior deberá aplicarse para los Programas Operativos Anuales de ejercicios subsecuentes.

**4.** Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, mediante el Decreto de Creación del organismo operador paramunicipal descentralizado de la autoridad del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., denominado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), No. 647, de fecha 23 de agosto de 1996.

Asimismo, por lo que respecta al Plan Estratégico de Desarrollo, Programa Operativo Anual y Programas Presupuestarios, se verificó que guardan congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 3. Economía Sustentable para Tamazunchale, Vertiente: Desarrollo ambiental sostenible y recuperación hídrica con enfoque de cuencas, temas, acciones y metas del Plan Municipal de Desarrollo por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

**5.** Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la Gestión Municipal, entre las cuales se encuentran: Contabilidad, Contraloría Interna y Área Técnica, no fueron capacitados con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones.

Asimismo, mediante oficios número 75/APAST/2023 y 76/APAST/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, se informa que no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), así como con un Programa Anual para realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de realizar las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos; sin embargo, dicha función se encuentra formalizada para el área administrativa en el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Programa y Diagnóstico de Capacitación 2023 y Acta de Junta de Gobierno de la Segunda Sesión Ordinaria No. JGO-02-23 de fecha 16 de junio de 2023, en el que se instauró.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada; se tiene por solventado, ya que presentó evidencia documental de la elaboración del Programa y Diagnóstico de Capacitación para el ejercicio 2023 y Acta de Junta de Gobierno de la Segunda Sesión Ordinaria No. JGO-02-23 de fecha 16 de junio de 2023, así mismo de las atribuciones institucionalizadas del área responsable de las funciones de la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**6.** La entidad fiscalizada durante la etapa de planeación, los programas que se enlistan en el Presupuesto de Egresos 2022: Administración, Red de Agua Potable y Red de Drenaje, no consideran objetivos que promuevan la Cultura del Agua; sin embargo mediante oficio número 82/APAST/2023 de fecha 13 de abril de 2023 la entidad señala que se llevaron a cabo acciones con respecto a este tema en las siguientes Instituciones educativas:

- 1.- Escuela Primaria del Frac. Buenos Aires Rafael Ramírez en el cual se imparten los valores principales del cuidado del Agua,
- 2.- Escuela Primaria Francisco González Bocanegra en el Barrio San Miguel y
- 3.- Escuela Primaria Jaime Nunó en la avenida Juárez.

La entidad presentó la documentación que permite corroborar que se realizaron las campañas educativas y que estas dan cumplimiento a los objetivos de los programas ejecutados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Evidencia de las acciones del presente ejercicio en materia de cultura del agua. (Póliza de Egresos del Pago Convenio de Colaboración para Acciones en materia de Cultura de Agua con la Comisión Estatal del Agua).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación solicitada en el resultado.

#### AED/ODAP-15/2022/05-002 **Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita verificar que los Programas Presupuestarios del ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes contengan objetivos que promuevan la Cultura del Agua con el objetivo de generar conciencia a la ciudadanía respecto a la importancia que representa el uso eficiente y cuidado del vital líquido.

#### **Programación**

**7.** La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas del Programa Presupuestario "Red de Agua Potable", las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**8.** Los Programas Presupuestarios de la entidad fiscalizada cuentan con la asignación de recursos para cada uno de los programas, lo cual permite la evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios.

Sin embargo, dichos Programas Presupuestarios carecen de acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución, ya que solo mencionan el resumen narrativo de cada objetivo en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Por lo que respecta al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022, la entidad fiscalizada presenta el formato que se lleva a cabo con la Comisión Nacional del Agua, por lo que no es posible identificar la contribución de dichos proyectos en relación con los objetivos de los Programas Presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual anexa: Documento (POA) realizado para el ejercicio 2023 y Acta de Junta de Gobierno de la Tercera Sesión Ordinaria No. JGO-03-23 de fecha 28 de agosto de 2023 en la que se presentó.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la documentación presentada no atiende al resultado.

#### AED/ODAP-15/2022/05-003 **Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permitan verificar las acciones emprendidas a efecto de contar con Planes y Programas que contengan acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de éstos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**9.** La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

El programa presupuestario "Red de Agua Potable" no cuenta con suficiente información del sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño. Entre los resultados se identificó que se presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario “Red de Agua Potable”.

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje 3 Economía Sustentable para Tamazunchale, en particular a la vertiente “Detonar el crecimiento y el alineamiento a la inversión privada, impulsar la reactivación económica, la ciencia y la tecnología (gobierno digital) el Mercado interno y el empleo y Turismo sostenible”.

Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no está correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del mismo, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual no se plantearon todas las causas necesarias para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, no se cuenta con elementos para argumentar que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Asimismo, no se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines, con la cadena causas-problemas-efectos; no existe congruencia con los objetivos de fin-propósito-componente plasmados en la MIR. Por consiguiente, no es posible sustentar con la Metodología de Marco Lógico (MML) que los objetivos contribuyen a resolver un problema público, que los programas presupuestarios generen los resultados y el impacto esperado y que el cumplimiento de los indicadores sean una fuente confiable del desempeño de los programas.

2. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción de los objetivos de los niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró la ficha técnica del indicador de cada objetivo de los 4 niveles de la MIR, lo que no permite verificar la evaluación de cumplimiento del programa.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 125/APAST/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Se compromete a realizar las acciones necesarias que permitan corregir las deficiencias identificadas en los programas evaluados, para ello, ATENDERÉ, los criterios establecidos por los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la materia, todo esto mediante apoyo con capacitación del área de desempeño de la auditoría Superior del Estado, para el presente ejercicio 2023 y 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación que atiende al resultado

#### **AED/ODAP-15/2022/05-004 Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con Programas Presupuestarios elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la materia.

Las acciones realizadas para atender las deficiencias se deberán aplicar al programa vigente a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

#### **Presupuestación**

**10.** Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado el 13 de enero de 2022 de la entidad fiscalizada, se incluyeron los programas y proyectos, así como la aplicación del uso y destino de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; sin embargo, no contempla todos los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular la siguiente información:

- Prioridades del gasto

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 128/APAST/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Una vez analizando el desahogo de los resultados de auditoría de Desempeño, me comprometo a que los programas y proyectos, así como la aplicación del uso y destino de los recursos conforme a las clasificaciones administrativas, funcional, programática y económica contengan todos los apartados específicos que establece la Ley, esto con el apoyo en asesoría del área de desempeño de la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a no presentó la documentación referente al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal vigente, donde se verifique que cuenta con la totalidad de los apartados específicos que establecen las disposiciones previstas en la normativa.

#### **AED/ODAP-15/2022/05-005 Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la elaboración del Presupuesto de Egresos para los ejercicios subsecuentes, y que éste cuente con la totalidad de los apartados específicos que establece la normativa aplicable.

## **Ejercicio**

**11.** La entidad fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios que incluyan elementos que promuevan la Cultura del Agua; sin embargo mediante oficio número 82/APAST/2023 de fecha 13 de abril de 2023 informa que llevaron a cabo las acciones con respecto a este tema en las siguientes instituciones educativas:

- Visita a la Escuela Primaria del Frac. Buenos Aires Rafael Ramírez en el cual se imparten los valores principales del cuidado del agua.
- Visita a la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra en el Barrio San Miguel en el cual se imparten los valores principales del cuidado del agua.
- Visita a la Escuela Primaria Jaime Nunó en la avenida Juárez en el cual se imparten los valores principales del cuidado del agua.

Además, los eventos realizados por parte de la entidad fiscalizada, tuvieron como finalidad que con las campañas en materia de Cultura del Agua que se hacen, se logra crear una mayor concientización en el alumnado sobre acciones de mejora a implementar, las cuales fueron impartidas por parte del Área de Cultura del Agua del Organismo, además constatando un impacto de dichas acciones que se ven reflejadas en la reducción de consumo del recurso en la escuela Jaime Nunó (Turno Vespertino) de un periodo a otro.

Cabe hacer mención que el personal a cargo de las escuelas, así como el alumnado continuarán con las acciones implementadas para reducir el consumo del recurso aún y cuando tengan una cuota fija por servicio medido. Además, se llevó a cabo la revisión a los reportes de usuarios que se les restringió el abastecimiento del recurso por falta de pago y se les impuso una multa, dando como resultado la concientización del uso del recurso de agua potable y reduciendo el consumo de un período a otro.

**12.** La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Reglamento Orgánico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) de fecha 21 de diciembre de 2013.
- Decreto 0243 de la Ley de Cuotas y tarifas para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de aguas residuales del organismo operador descentralizado del municipio de Tamazunchale, S.L.P., 28 de diciembre de 2021, para el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, en el Decreto 0243 no se menciona el concepto de multas o infracciones para los usuarios, en caso de incumplir con el pago de las cuotas por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el tratamiento de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Documento de la Ley de*

*Cuotas y Tarifas 2022 artículo 3º. Fracción XIII y la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí en las cuales se especifica el fundamento legal artículos 231 y 232.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada; se tiene por solventado, ya que presentó evidencia documental de la reglamentación donde se estipulan las Multas y Sanciones establecidas en la Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo así como en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Seguimiento**

**13.** La entidad fiscalizada manifestó mediante el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; la cual se denomina Contabilidad; sin embargo dichas funciones no se estipulan de manera institucional, en el marco normativo del organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 129/APAST/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Una vez analizando el desahogo de los resultados de auditoría de Desempeño, me comprometo a que se dará de manera institucional el nombramiento al responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo anual; así como del Proyecto Estratégico de desarrollo, de acuerdo al marco normativo del organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones para determinar al área que será responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

#### **AED/ODAP-15/2022/05-006 Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas para determinar el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:



- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

**14.** La entidad fiscalizada presentó como instrumento del sistema de evaluación del desempeño el avance financiero de SACG.NET, el cual no permite verificar el monitoreo para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, del Programa Operativo Anual y del Plan Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Instrumento (SAACG.NET) para dar seguimiento y evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y al Proyecto Estratégico de Desarrollo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones realizadas para contar con un sistema o instrumento para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como para el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-15/2022/05-007 **Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita contar con un sistema o instrumento para el seguimiento y evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y al Proyecto Estratégico de Desarrollo; lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

**15.** El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual es el área de "Contabilidad"; sin embargo, los informes que fueron generados no integran el avance de cumplimiento de los programas ejecutados durante el ejercicio 2022; ya que la información que fue presentada ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, corresponde al avance financiero de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 130/APAST/2023 (bis) de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Una vez analizando el desahogo de los resultados de auditoría de Desempeño, me comprometo a que los informes que se generen integran el avance de cumplimiento de los programas ejecutados; y que la información que se presente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo*

*directivo y los responsables de la ejecución, corresponda al avance financiero de dichos programas para el presente ejercicio todo esto mediante cursos y apoyo que se solicitará al área de desempeño de la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas que permita elaborar informes de avance de seguimiento.

#### **AED/ODAP-15/2022/05-008 Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; emita informes de avance de seguimiento con una periodicidad no mayor a tres meses y que dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño; los cuales deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente a la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes por lo que no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

**16.** La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, es veraz, oportuna y adecuada, la cual se denomina "Contabilidad"; sin embargo dichas funciones no se estipulan de manera institucional en el Reglamento Orgánico del Organismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 131/APAST/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Una vez analizando el desahogo de los resultados de auditoría de Desempeño, me comprometo a realizar las acciones correspondientes para institucionalizar las atribuciones específicas para el área responsable de llevar a cabo la función de comprobar la información, reportada en relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, sea veraz, oportuna y adecuada en el marco normativo del Organismo, todo esto mediante cursos y apoyo que se solicitará al área de desempeño de la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de acciones realizadas para institucionalizarlas en el marco normativo las atribuciones del área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios, es veraz, oportuna y adecuada.

#### AED/ODAP-15/2022/05-009 **Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de institucionalizar las atribuciones específicas para el área responsable de llevar a cabo la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada en el marco normativo del organismo. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada.
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

**17.** La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los 7 programas enlistados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, considerando las afectaciones al presupuesto.

#### **Evaluación**

**18.** La entidad fiscalizada manifestó mediante el Cuestionario sobre las implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios y Programa Operativo Anual; así como del Plan Estratégico de Desarrollo; la cual se denomina "Contabilidad"; sin embargo dichas funciones no se estipulan de manera institucional en el Reglamento Orgánico del Organismo de fecha 21 de diciembre de 2013.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 132/APAST/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Una vez analizando el desahogo de los resultados de auditoría de Desempeño, me comprometo a realizar las acciones correspondientes para institucionalizar las atribuciones específicas para el área responsable de llevar a cabo la función de comprobar la información, reportada en relación al cumplimiento Presupuesto basado en resultados (PbR), y ésta sea veraz, oportuna y adecuada en el marco normativo del organismo, todo esto mediante cursos y apoyo que se solicitará al área de desempeño de la Auditoría Superior de Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para determinar al área responsable de la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-15/2022/05-010 **Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para determinar al área que será responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Operativos Anuales; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

**19.** Para verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios enlistados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se consideró la muestra del programa "Red de Agua Potable" señalado en el procedimiento 2.3; sin embargo, no se presentó la información del cumplimiento final de cada uno de los 10 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, motivo por el cual no es posible verificar el cumplimiento de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 133/APAST/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Una vez analizando el desahogo de los resultados de auditoría de Desempeño, me comprometo a entregar en este presente ejercicio la información sobre el cumplimiento final de cada uno de los 10 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, de los programas presupuestarios para poder verificar el cumplimiento de los mismos, todo esto mediante cursos y apoyo que se solicitará al área de desempeño de la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del cumplimiento final de cada uno de los 10 objetivos; por lo que no es posible verificar que las metas presenten modificaciones en función de las afectaciones al Presupuesto durante el ejercicio del programa "Red de Agua Potable".

AED/ODAP-15/2022/05-011 **Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de reflejar las modificaciones del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio durante su ejecución y al cierre del ejercicio fiscal. Lo anterior aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de ésta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Además, deberá elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

**20.** La entidad fiscalizada manifestó que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios y del Programa Operativo Anual es el área de "Contabilidad"; sin embargo, la información que fue presentada ante la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, corresponde al avance financiero de dichos programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 135/APAST/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Una vez analizando el desahogo de los resultados de auditoría de Desempeño, me comprometo a realizar y verificar que se cumpla la función de evaluación del cumplimiento final a los Programas Presupuestarios (programa de Cultura del Agua), haciendo las acciones necesarias que permitan generar los informes correspondientes y que sean presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, todo esto mediante cursos y apoyo que se solicitara al área de desempeño de la auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para elaborar información de la evaluación del cumplimiento, de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

#### AED/ODAP-15/2022/05-012 **Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; y estos emiten los informes correspondientes, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

## **Rendición de Cuentas**

**21.** La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

**22.** La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a todas las obligaciones relacionadas con la información de sus planes y programas, establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022
2. Plan Estratégico de Desarrollo
3. Programa Sectorial
4. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios)
5. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Oficio número 137/APAST/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, manifestando que: Una vez analizando el desahogo de los resultados de auditoría de Desempeño, me comprometo a subir al portal de Internet lo siguiente:*

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022
2. Plan Estratégico de Desarrollo
3. Programa Sectorial
4. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios)
5. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

*Informar de igual manera que ya se cuenta con la página del Organismo por lo que solo se subirá la información solicitada.*

*enlace de la página <http://www.apasttamazunchale.gob.mx/transparencia>.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la liga de Internet que proporcionó no permite verificar la publicación de la información que no fue identificada en el portal de Internet como:

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022.
2. Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Programa Sectorial.
4. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios).

5. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

**AED/ODAP-15/2022/05-013 Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones a efecto de publicar la información no identificada en el portal de Internet; así como la establecida en la normativa aplicable.

**23.** La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación de la información en la página de Internet, que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina "Transparencia" la cual depende de la Dirección General, esta se encuentra formalmente en la estructura orgánica; sin embargo, dichas funciones no se encuentran institucionalizadas en su marco normativo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de octubre de 2019 de los Nombramientos del Coordinador de Archivos y Titular de la Unidad de Transparencia. Evidencia de la legalidad de atribuciones de responsable de área de transparencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada; se tiene por solventado el resultado, debido a que presentó evidencia documental de la legalidad de atribuciones del responsable del área de transparencia. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**24.** La entidad fiscalizada elaboró el Informe Anual de Actividades del ejercicio fiscal 2022; sin embargo no se presentó el acta de aprobación por parte de la Junta de Gobierno, así como la publicación del documento en el Portal del Organismo. Además en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, en particular al cumplimiento de los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como al cumplimiento de los demás programas a los que se les designó recurso público, los cuales deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 130/APAST/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y*

*aclarar cada uno de los resultados, mediante el cual anexa: El Informe General 2022 y Acta Segunda Sesión Ordinaria No. JGO-02-23 de fecha 16 de junio 2023, donde se presentó dicho Informe.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado, integre la información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el organismo.

#### **AED/ODAP-15/2022/05-014 Recomendación**

Para que el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), proporcione la documentación e información que permita verificar que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

#### **VI. Resumen de recomendaciones**

Se determinaron 17 resultados no favorables, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 14 Recomendaciones.

#### **VII. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale (APAST), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

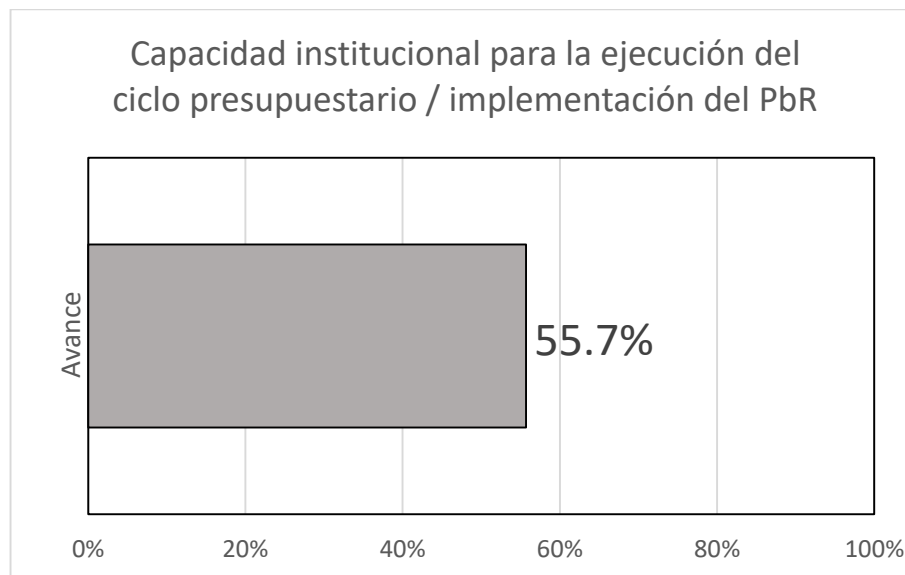


### VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

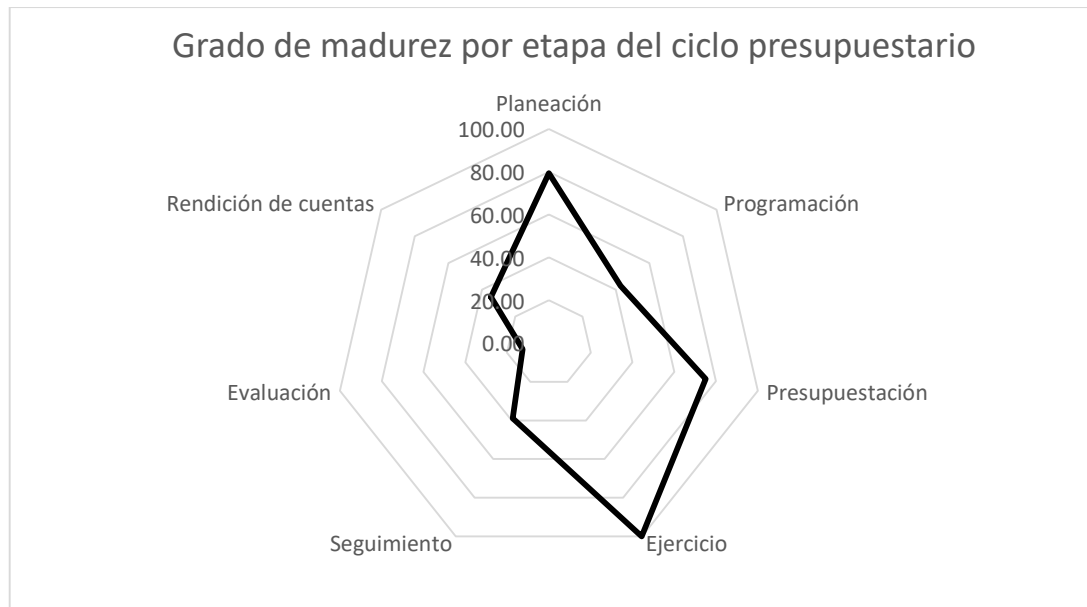
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Tamazunchale, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se intersecta la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son ejercicio, planeación y presupuestación; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación, seguimiento y rendición de cuentas.

#### **IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.A. Zibeyda Robles Aradillas  
Mtra. María de la Paz Miranda López

Supervisor  
Auditor

#### **X. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **XI. Marco legal y normatividad aplicable**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### **Normatividad Federal:**

---

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

---

Ley General de Contabilidad Gubernamental;

---

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

---

### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

---

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

---

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

---

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

---

Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí;

---

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

---

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

---

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/MGL/ZRA/MML